

Gaceta # 8314

13 de julio de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 000051 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

RESOLUCION No.000053 DE 2018

POR LA CUAL SE EMITEN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 000410 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 000051 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL EN LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

El Gobernador del Departamento del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Artículo 54 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1567 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000077 de abril 21 del 2004, se reglamentó el Programa de Bienestar Social en la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 00097 de agosto 2 de 2017, se actualizo el Programa de Bienestar Social teniendo en cuenta el Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 establece: **“Artículo 20°.- Bienestar Social.** *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de la iniciativa de los servidores públicos como proceso permanente orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.* **Parágrafo:** *Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias”.* **Núcleo Familiar:** Para los funcionarios solteros, los progenitores y para los casados, el cónyuge, compañero o compañera permanente y los dependientes del trabajador debidamente acreditados como tales: **El (a) Cónyuge.** La calidad de cónyuge se acredita mediante registro civil de matrimonio. **Compañero permanente:** Se acredita mediante declaración extrajuicio rendida ante autoridad competente. **Hijos:** Se acredita la calidad de hijo, mediante el registro civil de nacimiento respectivo. Son beneficiarios para las actividades de Bienestar Social, los hijos menores de 18 años, hijos con limitaciones físicas o cognitivas, niños en el nivel de sala cuna, estudios de preescolar, de básica primaria, básica secundaria o nivel profesional. O hasta 25 años si dependen económicamente de su padre o madre funcionario (a). **Funcionarios activos:** Tendrán derecho a los programas de

Bienestar Social los empleados de la planta de personal a partir de la fecha de posesión y los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación en la Gobernación del Atlántico”.

Que la ejecución de los programas se realiza en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, además con apoyo de los organismos encargados de la protección, seguridad social y los servicios sociales, entre otras, con las cuales se establecerán convenios y alianzas especiales, entidades tales como: Caja de Compensación Familiar; Entidades Promotoras de Salud; Fondos de Pensiones y Cesantías; Administradora de Seguridad y Salud en el Trabajo; Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que el programa de Bienestar Social, está orientado a contribuir al logro de los siguientes fines: a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño. b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social. c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad. d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar. e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional. F) Fomentar ambientes laborales satisfactorios y propicios para el bienestar y desarrollo del funcionario aumentando la motivación y el rendimiento laboral.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Actualizar el desarrollo del programa de Bienestar Social, dirigido a los funcionarios de la Gobernación del Departamento del Atlántico, respondiendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar, enmarcados en las áreas de Calidad de Vida Laboral y Protección y Servicios Sociales.

ARTICULO 2º. AREA DE CALIDAD DE VIDA LABORAL: Dentro del área de Calidad de Vida Laboral, serán ejecutados durante la vigencia 2018, programas recreativos, deportivos e integraciones para los funcionarios, programa de capacitación informal o No formal, talleres formativos lúdicos, que conlleven al bienestar para el grupo familiar de los empleados, actividades de promoción y prevención en salud, promoción de programa de vivienda, integraciones institucionales, buscamos la automotivación de los funcionarios con

su grupo familiar, su adaptación al medio y la interacción entre ellos, para el logro de objetivos y metas cada vez más altas.

ARTICULO 3°. ESTIMULO EDUCATIVO: Continuar con el reconocimiento y pago del Estimulo e Incentivo Educativo, para los estudiantes beneficiarios, funcionarios administrativos de la Gobernación del Atlántico que laboran en la Planta Central y funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación Departamental del Departamento del Atlántico para año 2018, en los niveles preescolar, primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos, universitarios, pregrado, postgrado, maestrías, especializaciones. **Nivel Preescolar y Primaria:** Se le reconocerá el valor de medio (1/2) salario mínimo legal vigente 2018, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano y enviarlo a través de Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante (Registro civil menores de siete (7) años; tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Certificado de matrícula en original del año 2018, El beneficio será para los estudiantes hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a). La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2018. **Nivel Secundario:** Se le reconocerá el valor de medio (1/2) salario mínimo legal vigente 2018, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, y enviarlo a través de Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Certificado de matrícula en original del año 2018, El beneficio será para los hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a) hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2018. **Nivel Técnico o Tecnológico:** Funcionarios, Hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental, se le reconocerá el valor de un (1) salario mínimo legal vigente año 2018, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano y enviarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía: Si el reconocimiento es para el cónyuge o compañero (a) permanente debe presentar declaración jurada ante Notaria de Convivencia o Registro Civil de matrimonio, Certificado de matrícula en original por semestre del año 2018, los hijos beneficiarios tendrán derecho siempre y cuando dependan económicamente del (a) funcionario (a) y hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2018. **Nivel Universitario o Pregrado:** Funcionarios, Hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental, se le reconocerá el valor de un (1) salario mínimo legal vigente año 2018, previo los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, presentarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como

tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Si el beneficio es para el cónyuge o compañero (a) permanente, presentar declaración jurada ante Notaria de Convivencia o Registro Civil de matrimonio, certificado de matrícula en original del año 2017, los hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a). Y el derecho para los hijos será hasta 25 años de edad siempre y cuando dependencia económicamente del padre funcionario o madre funcionaria. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez se verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2018.

Nivel Postgrado – Maestrías y Especializaciones: Funcionarios, Hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de funcionarios de la Planta Central de la Administración Departamental, se le reconocerá el valor de un (1) salario mínimo legal vigente año 2018, llenando los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, presentarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía. Si el beneficio es para el cónyuge o compañero (a) permanente, presentar declaración jurada ante Notaria de Convivencia o Registro Civil de matrimonio, certificado de matrícula en original del año 2018, los hijos que dependan económicamente del (a) funcionario (a). Y el derecho para los hijos será hasta 25 años de edad siempre y cuando dependencia económicamente del padre funcionario o madre funcionaria. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El Reconocimiento y pago del beneficio del Estimulo Educativo se realizara una vez de verifique y compruebe en la Institución Educativa el estudio realizado en el año 2018. **PARAGRAFO 1:** Los certificados de estudios de todos los niveles de los solicitantes del Estimulo Educativo o Incentivo Educativo provenientes del Exterior deben venir refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto apostillados y traducidos en el idioma Castellano.

PARAGRAFO 2: Para hijos estudiantes o discapacitados con diagnósticos, patologías especiales (retardo mental, patologías neurológicas, cognitivas-afectivas, educación especial, que dependan de sus padres, se les reconocerá tres (3) salarios mínimos legal vigentes 2018 semestralmente, presentando los siguientes requisitos: Diligenciar formato de Solicitud expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, presentarlo por Orfeo, fotocopia del documento de identificación del estudiante como tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, historia clínica vigente por cada solicitud. El certificado de estudios será verificado y confirmado ante la Institución Educativa la cual debe ser reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Y la historia clínica será verificada y confirmada ante el médico especialista que la expidió.

ARTICULO 4º. PREMIO A LA EXCELENCIA ACADEMICA: Exaltar y premiar anualmente a los mejores estudiantes en las diferentes modalidades académicas, Nivel Primaria y Nivel Secundaria se le reconocerán (5) cinco salarios mínimos legal vigente 2018, Nivel Técnico o Tecnológico se le reconocerán (7) siete salarios mínimos legal vigente año 2018, Los Niveles Universitario o Pregrado, Postgrado –Maestría y Especializaciones, se les reconocerán (9) nueve salarios mínimos legales vigentes año 2018, los cuales constituyen un aporte al desarrollo y motivación de los funcionarios y su núcleo familiar, la premiación beneficia a los funcionarios de planta y su núcleo familiar y se ceñirán al rubro de Bienestar

Social 2018, establecido en el presupuesto anual. **PARÁGRAFO 1°. Requisitos: PRIMARIA Y SECUNDARIA- CALENDARIO A Y B,** Calificaciones por letras: Se aceptaran solo calificaciones en niveles alto, superior, sobresaliente y excelente, del año en curso 2018. Se premiarían los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Presentar la equivalencia de la escala según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Y será para cancelar el año escolar inmediatamente a cursar 2018. Se realizara el pago directamente a la Institución Educativa, previa presentación del volante de pago de matrícula y mensualidades. La información y requisitos para el concurso se publicaran en el mes de noviembre de 2018 con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último año de estudios de primaria o secundaria se le reembolsara (n) el valor del año 2018, que no exceda cinco (5) salarios mínimos legal vigente 2018, a través de un Acto Administrativo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano expedido al padre o madre funcionario (a). **PARÁGRAFO 2°. Requisitos: TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS,** Calificaciones por número: Se aceptaran solo promedios acumulados en los dos semestres cursados del año 2018, que sean iguales o superiores a 4.0. Se premiarían los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los Premios serán hasta siete (7) salarios mínimos legal vigente 2018 para cada estudiante. Se realizara el pago directamente a la Institución Educativa, previa presentación del volante de pago de matrícula. La información y requisitos para el concurso se publicaran en el mes de noviembre de 2018 con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último semestre de estudios se le reembolsara (n) el valor del año 2018, que no exceda siete (7) salarios mínimos legal vigente 2018, a través de un Acto Administrativo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano expedido al funcionario (a) estudiante, padre o madre del estudiante. **PARAGRAFO 3°. Requisitos UNIVERSITARIOS, POSTGRADO- ESPECIALIZACIONES O MAESTRÍAS** Calificaciones por número: Se aceptaran solo promedios acumulados en los dos semestres cursados del año 2017, que sean iguales o superiores a 4.0. Se premiarían los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los Premios serán hasta nueve (9) salarios mínimos legal vigente 2018 para cada estudiante. Se realizara el pago directamente a la Institución Educativa, previa presentación del volante de pago de matrícula. La información y requisitos para el concurso se publicaran en el mes de noviembre de 2018 con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último semestre de estudios se le reembolsara (n) el valor del año 2018, que no exceda nueve (9) salarios mínimos legal vigente 2018, a través de un Acto Administrativo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano expedido al funcionario (a) estudiante, padre o madre del estudiante. **PARAGRAFO 4°.** En caso de ocurrir un empate en los participantes al premio a la excelencia académica, el desempate se hará a través de balotas, en donde cada participante sacara una balota y el ganador será el número mayor.

ARTICULO 5°. INCENTIVOS DE BIENESTAR SOCIAL POR PRODUCTIVIDAD: El Bienestar Social y desarrollo del Talento Humano revisten singular importancia para el oportuno desempeño de las labores correspondientes a cada una de las dependencias de la Administración Departamental, además un buen clima laboral que propicie la vocación del servicio hacia el público en general. A raíz de las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el Fortalecimiento Institucional y de Modernización de la Administración Pública, mediante la implementación de una Nueva Política de Talento Humano Estatal, la **Gobernación del Atlántico**, como Ente Territorial está encaminada en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social que propenda por el desarrollo armónico e integral del empleado.

A través del Programa de Bienestar Social a todos los funcionarios de la Administración Departamental se le reconocen y cancela un incentivo de Bienestar Social de productividad, por la suma de un salario mínimo legal vigente 2018.

ARTICULO 6°.-: Continuar con el reconocimiento y pago de la Asistencia Mortuoria, que tiene como finalidad una ayuda económica para el funcionario de planta de la Gobernación del Departamento, al momento de fallecer el funcionario o miembro de su núcleo familiar, a través de su política de Bienestar Social, un auxilio por muerte de familiar, por valor de tres (3) salarios mínimos legales vigentes año 2018. Para todos los efectos se entiende por familiares del empleado público beneficiarios, las siguientes personas: **A.** padres **B.** La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico. **C.** Los hijos menores de dieciocho (18) años. **D.** Los hijos mayores de dieciocho años y hasta los veinticinco (25) años que estudien y dependan económicamente del funcionario público. **E.** Los hijos menores o mayores de veinticinco (25) que sean personas en situación de discapacidad.

ARTICULO 7°. Continuar con el Subprograma para Pre- Pensionados, mediante el cual se promueve en los funcionarios de la entidad, que se encuentren en la categoría de pre-pensionados gozar de una jubilación satisfactoria en todos los ámbitos de la vida, a través del fortalecimiento de las acciones requeridas para vivir plenamente el retiro laboral, en forma no traumática, lógica, asimilable y digna de ser disfrutada, preparándolos psicológicamente y entregando conocimientos financieros y de pensiones.

ARTICULO 8°. AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES: El área de Protección y Servicios Sociales, contempla para la vigencia 2018, la ejecución de actividades, con el fin de atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

ÁREA DE CAPACITACION: Convenios con las diferentes instituciones educativas y universidades, tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de educación de los servidores públicos de Planta del Nivel Central de la Gobernación del Atlántico, incluyendo a su núcleo familiar. Igualmente sus conocimientos, destrezas y nivel educativo sean una proyección para el desempeño laboral y logro de los objetivos institucionales. "Por un

Atlántico Líder”, con portafolios de servicios educativos que contengan beneficios de descuentos especiales para estudios, becas, convenios de pagos, etc.

AREA SOCIAL: DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER: Fecha institucionalizada, que se realiza a las mujeres de la Gobernación del Atlántico. **DIA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACION:** De acuerdo a la Ley 724 de 2001, se institucionalizó esta fecha, con actividades para los hijos de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, como avance en la sensibilización de la familia, la sociedad y el estado. **DIA DE LA SECRETARIA:** Se constituye en una ocasión propicia para dar testimonio de lealtad, abnegación y laboriosidad, virtudes que sin duda alguna caracterizan a las secretarias de la Gobernación del Atlántico. **DIA DE LA MADRE y DIA DEL PADRE:** La figura de la madre y del padre son complementarias, enriquecedoras, unidades que fortalece, la unión familiar para una gran motivación laboral. **DIA DEL HOMBRE:** Destacar la condición del hombre de acuerdo a las directrices de la ONU. **DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO:** De acuerdo a las directrices de Departamento Administrativo de la Función Pública se exaltarán a los mejores funcionarios, se realizarán jornadas de reflexión institucional fortaleciendo el sentido de pertenencia, eficiencia adecuada para la prestación de un mejor servicio. El Día Nacional del Servidor Público, establecido 27 de junio de cada año, de acuerdo al Decreto 2865 de diciembre 10 de 2013.

AREA RECREACIÓN: ACTIVIDADES INFANTILES: Dirigido a niños en edades de entre 0 a 11 años, en la temporada de vacaciones para el buen uso al tiempo libre, con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje, relaciones interpersonales, permitiéndoles interactuar en procesos recreativos, culturales y turísticos. **ACTIVIDADES JUVENILES :** Dirigido a los jóvenes adolescentes entre 12 a 17 años, en estos espacios le permitirán al joven adolescente el emprendimiento y regresar a casa con muchos amigos, valores, anécdotas y una inolvidable experiencia. **ACTIVIDADES FAMILIARES:** Con el fin de promover el esparcimiento la recreación y la motivación, de los funcionarios y su núcleo familiar gozamos de los beneficios a través de convenios con la Caja de Compensación Familiar, para organizar viajes, excursiones, planes de sol y playa, pasadías, caminatas, torneos empresariales, gimnasio y actividades de responsabilidad social con el fin de acogerse a los descuentos para asistir a cada una de éstas.

AREA CULTURAL: Desarrollo cultural rescatando las tradiciones del carnaval; fomento de la lectura intercambio de libros, obras de teatro, danzas, concurso de canto, visita a museos, biblioteca, fomentando el aprendizaje de instrumentos musicales, ritmos, pintura, Artes, oficios, cursos ocupacionales, Con el fin de promover espacios de reflexión y participación del grupo familiar que conlleven y aporten al desarrollo de habilidades propias del hogar y respondan a diferentes problemáticas dentro del contexto social. Manualidades y artes ocupacionales. **INTEGRACIÓN DE AMOR Y AMISTAD:** Conmemoración tradicional en que el ser humano expresa amor, cariño, amistad mutuamente. Por ser la familia de la Gobernación del Atlántico, no dejamos pasar por alto esta fecha. **NOVENA NAVIDEÑA:**

Dirigida a los funcionarios y núcleo familiar Integración afianzando el sentido en valores y unidad familiar especialmente en esta fecha.

AREA DEPORTIVA: EL DEPORTE: VIDA SANA: Se conjugan actividades físico, recreativas que desarrollan armónicamente las capacidades y habilidades del individuo para un mejor desenvolvimiento en su vida diaria. Gimnasio, natación, fútbol, patinaje.

AREA SEGURIDAD SOCIAL: Propiciamos a los funcionarios los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad. Actividades conjuntamente con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo de la Gobernación del Atlántico, con brigadas de Salud, manejo del stress, hábitos Nutricionales. Estilos de vida Saludables, durante el año 2018.

ARTICULO 9°. ORDENADOR DEL GASTO: La administración del Programa será imputado al rubro de Bienestar Social artículo 20620 del presupuesto de rentas, gastos e inversión de la vigencia 2018, a cargo de la Secretaria General del Departamento del Atlántico para los funcionarios de Planta Central de la Gobernación del Atlántico. Y los Artículos 24770 y 24950 de Bienestar Social y Estímulos Administrativos a cargo de la Secretaria de Educación Departamental para los funcionarios del Sistema General de Participación.

ARTICULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efectos las Resoluciones Nos: 00097 de agosto 2 de 2017 y No. 000022 de 22 de febrero de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de julio de 2018.

Original firmado por
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCION No.000053 DE 2018****POR LA CUAL SE EMITEN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

*EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO

- Que a través del artículo 11 de la Ley 1558 del 10 de julio de 2012 *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, se establece la conformación de los Consejos de Seguridad Turística, cuyo objeto principal es la consolidación y apoyo de los programas que se adelanten en el campo de la seguridad turística, mediante el trabajo en equipo y el mejoramiento de los canales de comunicación entre las entidades que los integran.
- Que en el párrafo único ibídem, también se dispuso la conformación de los Comités Departamentales de Seguridad Turística, integrados por los representantes de las mismas instituciones que integran el Consejo Nacional, en el ámbito de su jurisdicción.
- Que a través del Decreto 945 del 21 de mayo de 2014, *“se reglamenta la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”*.
- Que el Decreto 945 de 2014 fue modificado parcialmente por el Decreto 355 del 3 de marzo de 2017 *“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 5 y 7 del Decreto 945 de 2014, el cual reglamentó la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”*.

- Que resulta necesario para el Departamento del Atlántico, emitir algunas disposiciones referentes a la organización y funcionamiento del Comité de Seguridad Turística Departamental, para su normal marcha.
- Que en consecuencia, se

RESUELVE

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. El Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, representa una instancia desde la que se consolidan y apoyan los programas que se adelanten en el campo de la seguridad turística del Departamento, mediante trabajo en equipo y mejoramiento de los canales de comunicación entre las entidades que lo integran.

ARTÍCULO 2º ESTRUCTURA. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 945 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 355 del 3 de marzo de 2017 *“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 5 y 7 del Decreto 945 de 2014, el cual reglamentó la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”*, el Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, está integrado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento quien lo presidirá, o su delegado, el Secretario de Desarrollo Económico.
2. Los Alcaldes municipales.
3. El Secretario de Gobierno del Departamento.
4. El Secretario Departamental de Salud.
5. Un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Un delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Un delegado del Comando General de las Fuerzas Militares con poder de decisión.
8. El Comandante de la Unidad Departamental de la Policía.
9. El Director Regional de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
10. Un representante de la Cruz Roja.
11. El Director Seccional de la Defensa Civil.
12. Un representante del Cuerpo de Bomberos Departamental.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados a los Comités de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, el Procuradores Departamental, el Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Jefe Seccional de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional, un delegado del Ministerio de Transporte y un delegado del Ministerio de Cultura, representantes del sector privado del turismo, un representante del aeropuerto, empresas de taxis y otras empresas de transporte, representantes del sector educativo departamental con énfasis en turismo, y todas las personas naturales o jurídicas que se consideren pertinentes,

de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones; estos invitados solamente tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 3º FUNCIONES. El Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, desarrollará las siguientes funciones:

1. Promover y articular la ejecución de medidas de prevención y control sobre los prestadores de servicios turísticos, en coordinación con las autoridades correspondientes.
2. Efectuar de manera coordinada con las autoridades competentes los programas de vigilancia de atractivos y actividades turísticas.
3. Diseñar y estructurar la compilación de datos relevantes en materia de Seguridad Turística, para su respectivo análisis y toma de decisiones.
4. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Turística, las necesidades de fortalecimiento de la Policía de Turismo del departamento, de acuerdo con el análisis de la información recopilada.
5. Implementar medidas para la seguridad de los turistas durante sus desplazamientos a través de los diferentes medios de transporte, incluidos los aéreos, terrestres, fluviales, marítimos y lacustres.
6. Coordinar con las entidades territoriales la ejecución de las medidas concertadas tanto en el Consejo Nacional de Seguridad Turística, como en el Comité.
7. Recomendar todas las medidas y acciones que se consideren pertinentes para la protección del turista.

ARTÍCULO 4º SECRETARIA TÉCNICA PERMANENTE. El Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 945 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 355 del 3 de marzo de 2017 *“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 5 y 7 del Decreto 945 de 2014, el cual reglamentó la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”*, tendrá una Secretaría Técnica Permanente, que estará a cargo de la Subsecretaria de Turismo de la Secretaria de Desarrollo Económico, y que ejercerá las siguientes funciones:

1. Apoyar técnicamente al Comité de Seguridad Turística del departamento para el cumplimiento de sus funciones.
2. Hacer seguimiento de las medidas propuestas por el Comité.
3. Convocar a las reuniones y preparar el orden del día y las actas correspondientes.
4. Preparar los documentos necesarios para ser considerados por los miembros del Comité.
5. Rendir los informes que le sean solicitados por el Comité Departamental de Seguridad Turística.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 5º SEDE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD TURÍSTICA. El Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, tendrá como sede principal la ciudad de Barranquilla; no obstante, podrá sesionar en otro lugar de jurisdicción del departamento, si así lo autorizan la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO II

SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD TURÍSTICA

ARTÍCULO 6° SESIONES. El Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 945 de 2014, modificado parcialmente por el Decreto 355 del 3 de marzo de 2017 *“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 5 y 7 del Decreto 945 de 2014, el cual reglamentó la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”*, sesionará ordinariamente dos (2) veces al año, con anterioridad a las temporadas altas turísticas. Podrá reunirse extraordinariamente, por decisión de quien lo preside o por solicitud de cualquiera de sus miembros.

A cada sesión deberán asistir los miembros enumerados en el artículo 2° del presente acto, portando documento con el que acredite su condición de representante principal o de delegado, para efectos de su participación con voz y voto; en caso de no contar con dicha acreditación, el participante asistirá a la sesión con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 7°. CITACIÓN PARA SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, serán remitidas a sus miembros por la Secretaria Técnica Permanente, a través del medio más expedito para estos fines. Las reuniones ordinarias se convocarán al menos con dos (2) semanas de antelación a la fecha convenida para su celebración, y las extraordinarias al menos con cinco (5) días de anterioridad.

ARTÍCULO 8°. CONTROL DE ASISTENCIA. Con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Comité, la Secretaria Técnica Permanente llevará un control de asistencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.

ARTÍCULO 9°. QUÓRUM. Para la deliberación y toma de decisiones, el Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. **Quórum Deliberatorio.** Para deliberar sobre cualquier asunto en el Comité, se requiere la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros en la respectiva sesión.
2. **Quórum Decisorio.** Para tomar una decisión sobre cualquier asunto en el Comité, se requiere del voto positivo de la mayoría de sus miembros, siempre que en la respectiva sesión haya quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 10. ORDEN DEL DÍA. La Secretaría Técnica Permanente del Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, fijará el orden del día en concertación con sus miembros; para lo anterior y de forma previa a la respectiva sesión, la proyección del orden deberá enviarse a los miembros del Comité por el medio más expedito para estos fines, a fin que realicen las observaciones que estimen pertinentes para fijar el contenido definitivo.

En todo caso, al inicio de cada sesión se leerá y se someterá a aprobación el respectivo orden del día.

ARTÍCULO 11. ACTAS. De toda sesión del Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, ordinaria y extraordinaria, se levantará un acta que deberá contener todos los aspectos discutidos en la respectiva sesión, en desarrollo del orden del día. Las actas serán proyectadas y suscritas por la Secretaría Técnica Permanente del Comité.

PARÁGRAFO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS. Abierta la sesión, se someterá a discusión y aprobación el acta de la sesión anterior, puesta previamente en conocimiento de los miembros del Comité; para lo anterior y de forma previa a la respectiva sesión, la proyección del acta deberá enviarse a los miembros del Comité por el medio más expedito para estos fines, a fin que realicen las observaciones que estimen pertinentes para fijar el contenido definitivo de la misma.

Una vez surtido el trámite anterior, la Secretaria Técnica Permanente deberá insertar en el proyecto final del acta las modificaciones y observaciones que hayan sido aprobadas, para su lectura y aprobación en el respectivo orden del día.

PARÁGRAFO 2º. SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES. La Secretaria Técnica Permanente deberá hacer el seguimiento de los compromisos adquiridos por las diferentes entidades, que deberán ser consignados en una matriz en la que se establezcan los tiempos de ejecución de las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS. Todas las propuestas y documentos que pretendan presentarse ante el Comité de Seguridad Turística del Departamento del Atlántico, para su deliberación y/o aprobación, deberán ser remitidos de forma previa a la respectiva sesión, y por el medio más expedito, a sus miembros.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP, a los once (11) días del mes de julio de 2018.

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

**ORDENANZA 000410 DE 2018****“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La Asamblea del departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Contralor General del Departamento del Atlántico para incrementar las Escalas de Remuneración mensual y Fijar las Asignaciones Civiles para las diferentes Categorías de Empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El porcentaje de incremento salarial determinado por la Contraloría del Departamento del Atlántico para los empleados públicos de su Planta Global, para la vigencia fiscal 2018, deberá aplicarse a cada uno de los salarios de la Planta Global, sin que éstos superen el límite máximo establecido en el artículo 7° del decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO El incremento salarial para la vigencia fiscal 2018 se aplicará con retroactividad al 1° de enero de 2018 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Escala de Viáticos. Para todos los efectos, la escala de viáticos para los empleados públicos de la Contraloría del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2018, corresponderá a los establecido en el Decreto No. 309 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Firmado original

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente

*Firmado original***MARGARITA BALÉN MÉNDEZ**

Primer Vicepresidente

*Firmado original***ADALBERTO LLINÁS DELGADO**

Segundo Vicepresidente

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 05 de 2018

Segundo Debate: junio 12 de 2018

Tercer Debate: junio 19 de 2018

*Firmado original***FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000410 del 27 de junio de 2018.

*Firmado original***EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador del Atlántico